

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

# I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100190E

Mediante radicado No. 20235530001033 del 15 de agosto de 2023 los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CASA DE TEJA", a favor del predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, con una extensión superficiaria 4,2100 ha, ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 28 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, posteriormente verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-el 26 de diciembre de 2024 sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 406 del 12 de octubre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CASA DE TEJA", a favor del predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, con una extensión superficiaria de 4,2100 ha, ubicado en el municipio Tinjacá, departamento de Boyacá,



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

solicitado por los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de Diciembre de 2023, a los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones hugo.plazas@gmail.com mcsuarezm@yahoo.es zclaudiaisazal@yahoo.com sirapcorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Que dentro del **No. 406 del 12 de octubre de 2023**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **HUGO PLAZAS SABOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, **MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, **CLAUDIA ISAZA LANSKY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, **SANTIAGO PLAZAS SUAREZ**, identificado con Pasaporte AU 162025, **MIGUEL PLAZAS SUAREZ**, identificado con Pasaporte AU 553946 y **NATALIA PLAZAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, en calidad de solicitantes del registro sobre el predio identificado previamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Requerir a los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

1. Mapa de la propuesta de zonificación ajustada del predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en <u>formato digital tipo shape</u>, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el <u>formato digital tipo Dwg</u>; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>3</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)\* En: <a href="https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografía-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano">https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografía-y-firmar-los-planos-topografícos-en-el-territorio-colombiano</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener.(...)

<sup>4.</sup> Ubicación geográfica del predio en <u>plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas</u>. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

 <sup>4 3.</sup> Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
 5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiquación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Mediante correo electrónico con radicados No. 20234700147572 del 14 de noviembre de 2023 los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804, CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, allegaron la información requerida dentro del No. 406 del 12 de octubre de 2023, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, 28 de noviembre de 2023.

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el 17 de enero de 2024 y desfijado el 31 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700008612 del 01 de febrero de 2024 , y en la Alcaldía Municipal de Tinjacá, fijado el 20 de diciembre de 2023 y desfijado el 04 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700014002 del 16 de febrero de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales

para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vias, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.





### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado <u>"LT 1 A CASA DE TEJA"</u>, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, y emitió Concepto Técnico No. **20242300001646** del 11 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

#### 1.1. UBICACIÓN

El predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, que conformará la RNSC "CASA DE TEJA" se encuentra ubicado en el Municipio de Tinjacá, Departamento de Boyacá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico avalado.

#### 1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CASA DE TEJA":

"...POR EL NORTE: Desde un mojón de piedra que esta sobre una cuchilla marchado con cruz(+) de aquí sigue cuchilla abajo a encontrar otro mojón de piedra marcado con el numero dos(2). Limitando con terreros que son o fueron de VICENTE MENDIETA, JULIO ANTONIO Y ADRIANO RODRIGUEZ, con el predio 192 y cerca de alambre de púas de por medio:- POR EL OCCIDENTE: - Con la quebrada "Santa Barbara" donde se encuentra un mojón de piedra clavado y marcado con el numero uno(1) a encontrar el mojón de piedra marcado con una cruz (+) limitando por este costado con terrero de herederos de MIGUEL SALINAS, ANA DOLORES HERNANDEZ Y JUAN ANOTNIO LEGUIZAMON, o los predios 050 y 051 de por medio:- POR EL ORIENTE: - Limita con terreros que son o fueron de JOSE VICENTE PALACIOS Y ANDRES URIBE o el predio, a encontrar un camino: Y POR EL SUR: -Limita con lote 1-B CASA DE TEJA (LAS CUADRITAS) predio 263, que se adjudica con la división al comunero RODRIGO ALFREDO GRANADOS CASTILLO y encierra..."

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Se



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Tipo Predio: Rural

1) LT 1 A CASA DE TEJA

#### 1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "CASA DE TEJA".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman el registro de la RNSC "CASA DE TEJA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área según FMI (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)	
LT 1 A CASA DE TEJA	No. 072-26551	4, 2100 ha	4,1155 ha	

Fuente: Elaboración propia

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA", el predio "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 072-26551, presenta un ecosistema predominante de Bosque de Robledal (Quercus Humboldtii) (Figura 1).

"...Formación vegetal con predominio de Quercus Humboldtii, en buen estado de conservación; los árboles existentes presentan alturas medias (sobre la pendiente suave) y a bajas (en el escarpe), este robledal muestra una buena cobertura del suelo por el capote de hojas de roble, asociado a una abundante presencia de micorrizas<sup>6</sup>..."

Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20235530001033 del 15-08-2023



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"



**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Robledal en el predio "LT 1 A CASA DE TEJA", FMI No. 072-26551 que conforma la RNSC "CASA DE TEJA".

Fuente: Visita técnica PNNC 09 de abril de 2024

#### 2.1 FLORA

Durante la visita técnica se identificó la presencia de especies de roble (Quercus humboldtii Bonpl.) es la especie que más predomina. Además de los robustos robles, se encontraron diversas especies vegetales, incluyendo chicalá (Tecoma stans), aliso (Alnus acuminata) y sauce llorón (Salix sp.). También se encontraron especies como el tuno esmeraldo (Miconia sp.), siete cueros, hayuelo (Dodonea viscosa), gaque (Clusia multiflora), mano de oso (Oreopanax sp.), espino garbanzo (Duranta mutisii), ciro o chilca (Baccharis sp), pegamosco (Befaria resinosa), uva camarona (Macleania rupestris), jazmín del cabo (Pittosporum undulatum), sangregado (Croton sp.), duraznillo, cordoncillo (Piper sp.), chusque (Chusquea scandens), y algunos líquenes de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., Graphis sp., entre otros más.

Esta lista incluye tanto especies arbóreas como arbustivas y plantas del sotobosque, así como líquenes que son comunes en los bosques de robledal en esta región.



# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

De acuerdo con la caracterización de fauna y flora remitida <sup>7</sup> relacionado en el expediente RNSC 190-23 "CASA DE TEJA" se detalla la siguiente clasificación de flora:

Familia	Género	Especie	Nombre(s) común
Acanthaceae	Thunbergia	alata	Ojo de poeta, susanita.
Actinidaceae	Saurauia	sp.	Dulomoco, moco, moquillo.
Agavaceae	Furcraea	macrophylla	Fique, cabuya, pita.
Alstroemeriaceae	Bomarea	sp.	Cortapicos, pecosa, pecosita, rompeplatos.
Apiaceae	Eryngium	humboldtii	Cardoncillo.
Aquifoliaceae	Ilex	kunthiana	Palo blanco, mulato
Araceae	Anthurium	sp.	Anturio
Araceae	Zantedeschia	aetiopica	Cartucho
Araliaceae	Hydrocotyle	ranunculoides	Sombrillita de agua
Araliaceae	Oreopanax	floribundum	Mano de oso
Asclepiadaceae	Cynanchum	tenellum	
Asteraceae	Baccharis	bogotensis	Ciro, chilco
Asteraceae	Baccharis	latifolia	Chilco blanco, chilco, sanalotodo
Asteraceae	Barnadesia	spinosa	Espino
Asteraceae	Espeletiopsis	corymbosa	Frailejonillo
Asteraceae	Smallanthus	pyramidalis	Arboloco
Asteraceae	Stevia	Lucida	Jarilla, chilca.
Asteraceae	Taraxacum	officinale	Diente de León
Betulaceae	Alnus	acuminata	Aliso, chaquiro, fresno.
Blechnaceae	Blechnum	cf. lineatum	Helecho

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Rubio Torgler, F., & Gutiérrez, Á. (2002). Caracterización fauna y flora de la Reserva Natural Casa de Teja. Actualizado el 19 de febrero de 2011. Guía: A. Dávila, con notas de H. Plazas. Afiliación en 2002. Contacto: H. Plazas, M. C. Suárez, & C. I. Lansky. Finca Casa de Teja, vereda Santa Bárbara, Tinjacá, Boyacá. Radicado mediante No. 20244700105142 del 27 de agosto de 2024



Familia	Género	Especie	Nombre(s) común
Boraginaceae	Cordia	cilindrostachya	Salvio
Bromeliaceae	Greigia	stenolepis	Piñuela
Bromeliaceae	Puya	trianae	Puya
Bromeliaceae	Tillandsia	usneoides	Barbas de San Jose
Brunelliaceae	Brunellia	propinqua	Cedro Riñón
Caesalpinaceae	Bauhinia	sp.	Uña de gato
Caesalpinaceae	Senna	viarum	Alcaparro grande, Alcaparro.
Caesalpinaceae	Senna	multiglandulosa	Alcaparro, Alcaparro pequeño.
Caprifoliaceae	Sambucus	nigra	Tilo.
Caprifoliaceae	Sambucus	peruviana	Sauco
Caprifoliaceae	Viburnum	Tinoides (cornifolium)	Garrocho
Caprifoliaceae	Viburnum	triphyllum	Garrocho, Chuque.
Chloranthaceae	Hedyosmum	bonplandianum	Granizo, silva silva, canelo.
Clethraceae	Clethra	fimbriata	Manzano, Trompeto.
Clusiaceae	Clusia	multiflora	Gaque
Clusiaceae	Hypericum	juniperinum	Chite, guardarocio
Cunoniaceae	Weinmannia	tomentosa	Encenillo
Cupressaceae	Cupressus	lusitanica	Ciprés
Cyatheaceae	Cyathea	frigida	Palma Boba
Cyatheaceae	Cyathea	sp.	Palma boba
Cyperaceae	Cyperus	papyrus	Papiro
Cyperaceae	Rhynchospora	sp.	Toteadera
Dennstaedtiaceae	Pteridium	aquilinum	Helecho marranero
Dioscoreaceae	Dioscorea	coriacea	7 - 7
Elaeocarpaceae	Vallea	stipularis	Campano, Raque, Chaque



# RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 4 DE 3 1 DIC 2024.

Familia	Género	Especie	Nombre(s) común
Equisetaceae	Equisetum	bogotense	Cola de caballo
Ericaceae	Befaria	resinosa	Pegamosco, pegapega
Ericaceae	Cavendishia	cordifolia	Uvo, uva de anis
Ericaceae	Macleania	rupestris	Uva caimarona, Uva camarona.
Eriocaulaceae	Paepalanthus	andicola	
Escalloniaceae	Escallonia	pendula	Mangle
Euphorbiaceae	Croton	funckianus	Sangregado
Euphorbiaceae	Phyllanthus	salviaefolius	Cedrillo
Fabaceae	Erythrina	rubrinervia	Chocho
Fagaceae	Quercus	humboldtii	Roble
Flacourtiaceae	Xylosma	spiculiferum	Corono, cacho de venado
Iridaceae	Gladioulus	italicus	Gladiolo
Juncaceae	Juncus	cyperoides	Junco
Loranthaceae	Gaiadendron	tagua	Tagua
Lycopodiaceae	Lycopodium	sp.	Caminadera
Lythraceae	Lafoensia	speciosa	Guayacan de manizales
Melastomataceae	cf. Miconia	sp.	Angelito
Melastomataceae	Miconia	squamulosa	Tuno esmeraldo, Tuno.
Melastomataceae	Monochaetum	myrtoideum	Angelito
Meliaceae	Cedrela	montana	Cedro (C. andino, clavel, rosado)
Mimosaceae	Inga	sp.	Guamo
Moraceae	Ficus	soatensis	Caucho sabanero, conservo
Myricaceae	Morella	parvifolia	laurel de cera
Myrsinaceae	Rapanea	guianensis	Cucharo, changuelito.
Myrtaceae	Myrcianthes	leucoxyla	Arrayán, payo.



Familia	Género	Especie	Nombre(s) común
Myrtaceae	Psidium	guajava	Guayaba
Oleaceae	Fraxinus	chinensis	Urapán
Orchidaceae	Epidendrum	sp.	Orquidea
Orchidaceae	Epidendrum	sp.	Orquidea
Papaveraceae	Bocconia	frutescens	Trompeto, sarno, curador.
Passifloraceae	Passiflora	sp.	Curuba
Phytolaccaceae	Phytolacca	bogotensis	Guaba
Piperaceae	Peperomia	sp.	Cilantro de monte, cordoncillo
Piperaceae	Piper	bogotense	Cordoncillo
Piperaceae	Piper	sp.	Cordoncillo
Pittosporaceae	Pittosporum	undulatum	Jazmin, laurel huesito.
Poaceae	Arundo	donax	Caña brava
Poaceae	Bambusa	guadua	Guadua
Poaceae	Chusquea	scandens	Chusque
Poaceae	Cortaderia	sp.	Cortadera, pajón.
Poaceae	Melinis	minutiflora	Pasto chopin
Poaceae	Pennisetum	clandestinum	Pasto kikuyo
Polygonaceae	Muehlenbeckia	tamnifolia	Bejuco colorado, Coronillo.
Rosaceae	Hesperomeles	goudotiana	Mortiño
Rosaceae	Prunus	serotina	Cerezo, Cerezo criollo.
Rosaceae	Rubus	bogotensis	Mora
Rosaceae	Rubus	floribundum	Zarzamora, Mora
Rubiaceae	Palicourea	angustifolia	Tominejero
Rubiaceae	Psychotria	sp.	Granizo
Salicaceae	Salix	viminalis	Sauce
Sapindaceae	Dodonea	viscosa	Hayuelo
Smilacaceae	Smilax	sp.	Zarzaparrilla



Familia	Género	Especie	Nombre(s) común
Solanaceae	Solanum	ovalifolium	Cucubo, tachuelo.
Solanaceae	Solanum	quitoense	Toronja, lula, naranjilla bombolo.
Theaceae	Ternstroemia	meridionalis	Trompo
Verbenaceae	Duranta	mutisii	Garbacillo, guapanto, cruceto, espino, espino blanco, garbanzo.
Verbenaceae	Lantana	camara	Venturosa

**Tabla 2.** Caracterización de Especies de flora de la RNSC "CASA DE TEJA". **Fuente:** Información suministrada por los propietarios sobre la caracterización de la Reserva Natural Casa de Teja. Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (2011)





**Imagen 2.** Hongos observados en la RNSC "CASA DE TEJA". **Fuente:** visita técnica PNNC.









**Imagen 3.** Flora observada en la RNSC "CASA DE TEJA". **Fuente:** visita técnica PNNC.







Imagen 4. Flora observada en la RNSC "CASA DE TEJA". Fuente: visita técnica PNNC.



# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"







Imagen 5. Flora observada en la RNSC "CASA DE TEJA". Fuente: visita técnica PNNC







Imagen 6. Flora observada en la RNSC "CASA DE TEJA". Fuente: visita técnica PNNC

#### 2.2 FAUNA

#### Mamíferos

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar, Sin embargo, de acuerdo



# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

con la caracterización de fauna y flora remitida<sup>8</sup> "...aparece un listado de mamíferos que según los moradores de la región habitan o han habitado en la zona de estudio, entre los que se destacan el Fara, Guache, Chucha, Zorro, Conejo Silvestre, ardilla, Cusumbo, Rata, Runcho y Ratón..."

Tabla 3. Caracterización de Especies fauna de la RNSC "CASA DE TEJA".

"(...)

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN O LOCAL
CAENOLESTIDA E	Caenolestes	Obscurus	Musaraña
CANIDAE	Urocyon	Cinereoargenteus	Zorro, zorro plateado.
CAVIIDAE	Cavia	Porcelus	Curie, curí
DASYPODIDAE	Dasypus	Novemcinctus	Armadillo
חוחבו חוווח אר	Didelphis	Marsupialis	Chucha, Fara.
DIDELPHIDAE	Didelphis	Albiventris	Chuca, Fara.
ECHIMIDAE	Olallamys	Albicauda	Rata de los chusques
LEPORIDAE	Sylvilagus	Floridanus	Conejo de monte
	Akodon	spp.	Ratas de monte
	Oryzomis	Spp	Ratas de monte
MURIDAE	Ichthyomys	Hydrobates	Raton cangrejero
MURIDAE	Mus	Musculus	Ratón doméstico
	Oligoryzomys	spp.	Ratón de campo.
	Rattus	Norvegicus	Rata, rata blanca
MUSTELIDAE	Mustela	Frenata	Comadreja,
PHYLLOSTOMID AE	Anoura	Geoffroyi	Murciélago
CCIUDIDAE	Sciurus	granatensis	Ardilla común
SCIURIDAE	Sciurus	pucheranii	Ardilla andina



### RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 4 DE 3 1 DIC 2024.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN O LOCAL
SORICIDAE	Cryptotis	thomasi	Musaraña

"(...)

**Fuente:** Información suministrada por los propietarios sobre la caracterización de la Reserva Natural Casa de Teja. Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (2011)

#### Aves

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar, Sin embargo, de acuerdo con la caracterización de fauna y flora remitida 9 "...En la zona de estudio el número de aves inventariadas, es del orden del 30% de observación en el sector. Según reportes de los pobladores se han inventariado cerca de 48 especies, muchas de las cuales tienen presencia temporal con desplazamientos desde otros sectores..."

Tabla 4. Caracterización de Especies Aves de la RNSC "CASA DE TEJA".

"(...)

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMUN O LOCAL
CRACIDAE	Penelope	montagnii	Pava -Guacharacà
SCOLOPACIDAE	Gallinago	Nobilis	Caica
ODONTOPHORIDAE	Colinus	cristatus	Perdíz de copete- perdíz
CATHARTIDAE	Coragyps	Atratus	Chulo - gallinazo
COLUMBIDAE	Patagioenas	Fasciata	paloma collareja
CUCULIDAE	Piaya	Cayana	Cuco ardilla común
COCOLIDAE	Crotophaga	Ani	Garrapatero -jiliguero
TYTONIDAE	Tito	Alba	Lechuza
STRIGIDAE	Megascops	Choliba	Búho - currucutu
	Colibri	coruscans	colibri chillon
TROCHILIDAE	Adelomya	melanogenys	colibri pechipunteado
	Metallura	tyrianthina	colibri coliroja

9 Ibid. 2





FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMUN O LOCAL
PISCIDAE	Melanerpes	formicivorus	carpintero de robledal
FISCIDAL	Colaptes	Rivolii	carpintero carmesí
FURNARIIDAE	Synallaxis	subpudica	Chamicero
TORNARIIDAL	Synallaxis	Azarae	Piscuis
RHINOCRYPTIDAE	Scytalopus	griseicollis	Tapaculo andino
	Elaenia	FrantZI (SP)i	
	Elaenia	chiriquensis	
	Phyllomyias	cinereiceps	tiranuelo cenizo
TYRANNIDAE	Phyllomyias	uropygialis	tiranuelo culirufo
TTRANNIDAE	Contopus	Virens	
	Mecocerculus	leucophrys	tiranuelo gorgiblanco
	Todirostrum	cinereum	atrapamoscas
	Ochthoeca	fumicolor	atrapamoscas
FORMICARIDAE	Grallaria	ruficapilla	Comprapán
HIRUNDINIDAE	Orochelidon	Murina	golondrina comun
TROGLODYTIDAE	Troglodytes	Aedon	Cucarachero
TURDIDAE	Turdus	fuscater	mirla negra-siote
TORDIDAE	Catharus	ustulatus	mirla buchipecosa
MIMIDAE	Mimus	Gilvus	Mirla blanca
š "1	Ramphocelus	Dimidiatus	
	Anisognathus	igniventris	Clarinero Escarlata
TUDALIDIDAE	Coereba	flaveola	ş.
THRAUPIDAE	Diglossa	Cyanea	
	Diglossa	caerulescens	
	Diglossa	lafresnayii	
EMPEDIZI (CD)DAE	Zonotrichia	capensis	Copetón Común
EMBERIZI (SP)DAE	Atlapetes	albofrenatus	Atlapetes Bigotudo



# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMUN O LOCAL
	Atlapetes	pallidinucha	Atlapetes Cabeciblanco
	Atlapetes	latinuchus	Atlapetes Cabecirrufo
	Piranga	Rubra	
CARDINALIDAE	Piranga	olivacea	
	Pheucticus	aeroventris	
	Dendroica	Fusca	
	Myioborus	miniatus	
PARULIDAE	Myioborus	Ornatus	
	Vermivora	peregrina	Reinita Verderona
	Basileuterus	corionatus	
ICTERIDAE	Icterus	chrysater	Turpial Montañero, Toche
ICTERIDAE	Sturnella	Magna	Chirlobirlo - jaqueco
FRINGILLIDAE	Carduelis	spinescens	Chisga Cabecinegra
TRINGILLIDAE	Carduelis	Psaltria	Chisga Capanegra

"(...)

**Fuente:** Información suministrada por los propietarios sobre la caracterización de la Reserva Natural Casa de Teja. Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (2011)

#### Reptiles

En virtud al documento de caracterización de fauna y flora remitida 10 "...Entre los reptiles frecuentes en el área están: Lagarto Verde (Phenacosaurus heterodermus), Lagarto Común (Anolis Andinus), Lagartija (Proctoporus Gtriatus) y la Salamandra (Bolitoglossa Adspersa). En cuanto a las serpientes las más comunes son: La Bejuquilla (Lepthopis Depressiorostris), La Cazadora (Dryadophis Corais)..."



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Tabla 5. Caracterización de Especies-Reptiles de la RNSC "CASA DE TEJA".

"(...)

Familia	Género	Especie	Nombre común o local
	Atractus	crassicaudatus	Culebra
COLUBRIDAE	Chrironius	monticola	Lora, cazadora verde.
	Lampropeltis	triangulum	Falsa Coral
	Liophis	epinephelus	Culebra
POLYCHROTIDAE	Phenacosaurus	heterodermus	Lagartija camaleón
TEIIDAE	Anadia	bogotensis	Lagartija
	Proctoporus	striatus	Lagartija
TROPIDURIDAE	Stenocercus	trachycephalus	Lagartija

"(...)

Fuente: Información suministrada por los propietarios sobre la caracterización de la Reserva Natural Casa de Teja. Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (2011)

#### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "CASA DE TEJA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

<u>Objetivo general:</u> Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de Robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA"

#### Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

#### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque de Robledal
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

#### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "CASA DE TEJA" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 4,1155, ha del predio "LT 1 A CASA DE TEJA", identificado con FMI 072-26551, y ubicado en el municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá. Se ha establecido la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA" de la siguiente manera (Tabla 6).

Tabla 6: Zonificación para la RNSC "CASA DE TEJA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6538	15,89
Zona de Restauración	0,9280	22,55
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5368	13,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpo de agua.	0,0231	0,56
Zona de Agrosistemas	0,7250	17,62
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,2488	30,34
Área Total	4,1155	100,00%

**Fuente:** Información cartográfica (Levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

lyc



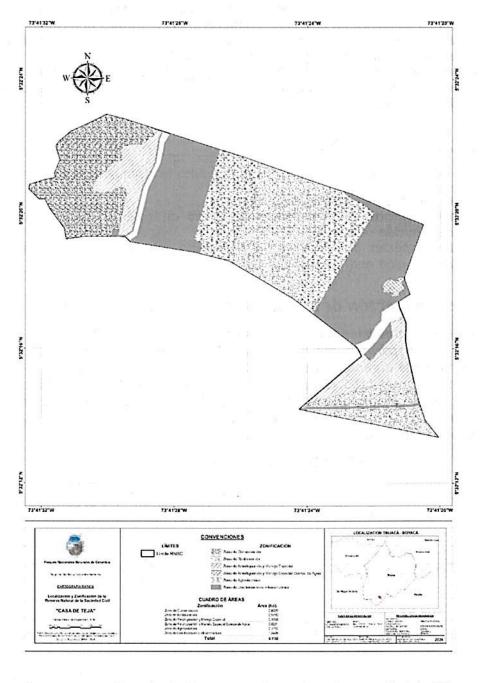


Figura 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

#### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 15,89 % del total a registrar, Presentando una extensión total de 0,6538 ha. Está zona está conformada por el Bosque de Robledal, que se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo hace idóneo para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es crucial que no se realicen actividades que puedan dañar o alterar la flora y fauna en esta zona, para asegurar la conservación del ecosistema en su estado actual. Además, la protección de este bosque fortalece la biodiversidad local. (Imagen 7)

De acuerdo con la reseña descriptiva<sup>11</sup> "...Las laderas de los márgenes de la Quebrada El Volador y La Calichosa están conformadas por robledales (formación vegetal con predominio de Quercus humboldtii) en buen estado de conservación; los árboles existentes presentan alturas medias (sobre la pendiente suave) y a bajas (en el escarpe), este robledal muestra una buena cobertura del suelo por el capote de hojas de roble, asociado a una abundante presencia de micorrizas. Existe una zona de escarpe rocoso, en donde se encuentra una formación de matorrales andinos que tiene la presencia de algunas pocas especies propias de las zonas de subpáramo..."

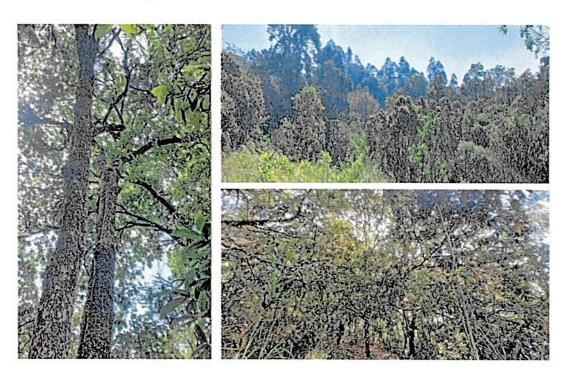


Imagen 7. Zona de Conservación presente en la RNSC "CASA DE TEJA". Fuente: Visita técnica PNNC 2024.

<sup>11</sup> Ibid.1



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

#### 4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 22,55 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,9280 ha; Está siendo objeto de actividades de restauración ecológica. En esta zona se están implementando estrategias tanto restauración pasiva y restauración activa. Asegurando que la ronda hídrica de la Quebrara Calichosa continúe desempeñando un papel clave en la regulación del recurso hídrico. Así como en la protección y conservación del ecosistema. Estas acciones permitirán aumentar la cobertura vegetal y fortalecer la conectividad de los corredores biológicos.



Imagen 8. Zona de Restauración presente en la RNSC "CASA DE TEJA" Fuente: visita técnica PNNC 2024.



# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

#### 4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 13,04 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5368 ha; Esta zona corresponde a la franja de protección continua a la zona de conservación. En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación. Así mismo se incluye un área donde hay presencia de pino y eucalipto para el aprovechamiento maderero bajo parámetros de sustentabilidad.



**Imagen 9.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "CASA DE TEJA" **Fuente:** visita técnica PNNC 2024.

#### 4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPO DE AGUA

Esta zona corresponde al 0, 56 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0231 ha; Esta zona esta asociada a un reservorio.





# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Imagen 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente en la RNSC "CASA DE TEJA" Fuente: visita técnica PNNC 2024

#### 4.5 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 17,62% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,7250 ha; Actualmente, la zona comprende áreas de pastos y potreros arbolados, destinados principalmente a la alimentación de una yegua, así como huertas de pancoger, frutales. Se continuará implementando prácticas agropecuarias sostenibles en esta área.



Imagen 11. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "CASA DE TEJA" Fuente: visita técnica PNNC 2024.



Imagen 12. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "CASA DE TEJA" Fuente: visita técnica PNNC 2024



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

#### 4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 30,34% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,2488 ha; En esta zona incluye diversas edificaciones y espacios destinados a diferentes actividades. Se encuentran una casa principal, una casa de alojamiento y un taller para la formación y capacitación técnica y profesional en temas relacionados con el medio ambiente. Además, se llevan a cabo excursiones, talleres de arte, meditación y ecoturismo. La infraestructura de la zona también comprende un corral de gallinas, instalaciones recreativas y deportivas con una cancha, y tanques de agua que abastecen por gravedad todas las edificaciones. Asimismo, se dispone de un garaje para los participantes en las actividades, un camino de acceso y un espacio para prácticas pedagógicas de construcción con tierra. A futuro, está prevista la construcción de dos viviendas adicionales en el costado derecho del camino real.





RESOLUCIÓN NÚMERO 364

DE 3 1 DIC 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Imagen 13. Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "CASA DE TEJA" Fuente: visita técnica PNNC 2024

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.

# 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT,ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>12</sup>

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CASA DE TEJA" no presenta traslapes a la fecha.

Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2023), OMEC (2023), ANI (2023), Resguardos Indígenas (ANT 2023) y Bancos de Hábitat (2024).





### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### 7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado " LT 1 A CASA DE TEJA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, el cual se encuentra ubicado en el Municipio De Tinjacá. Departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CASA DE TEJA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de dos cuerpos de agua denominados Quebrada "La Calichosa" y Quebrada "El Volador", como se muestra en la Figura 2.

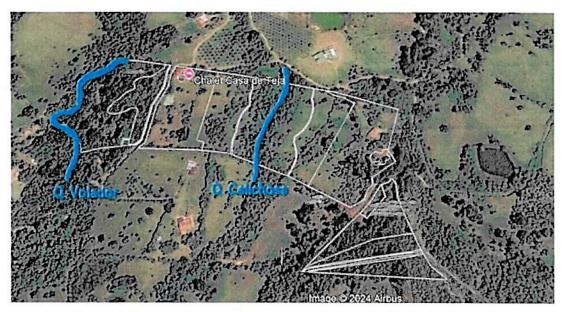


Figura 2. Presencia de las Quebradas denominadas "El Volador" y "La Calichosa" que conforman la RNSC "CASA DE TEJA" ubicado en el Municipio De Tinjacá. Departamento De Boyacá. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:



### RESOLUCIÓN NÚMERO'. 3 6 4 DE 3 1 DIC 2024.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de aqua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20242300003793 del 23 de mayo de 2024 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, remitió a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ la solicitud de información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de las Quebradas "El Volador" y "La Calichosa", ubicadas en la vereda Santa Bárbara del municipio de Tinjacá, en el departamento de Boyacá. Esta solicitud se enmarca en el registro del predio "LT 1 A CASA DE TEJA" correspondiente al trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 190-23 "Casa de Teja".

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ mediante el radicado No. 20244700067142<sup>13</sup>, informó lo siguiente: "... Una vez consultada la información oficial de la Corporación con relación a la definición y delimitación de rondas hídricas, no se encuentran actos administrativos o estudios de acotamiento realizados por la Corporación para las quebradas Las Lajas (El Volador) y la Calichosa (Peñitas) que se intersecan con el predio. No obstante, si no se cuenta con el estudio de acotamiento de ronda hídrica, en el marco del principio de precaución, debe darse aplicación al normativo superior, teniendo como suelo de protección los (30) metros, desde el borde del cauce y orilla, entendido este como "(...)...la faja de terrero que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales(...)" definición consignada en el Articulo 2.2.3.2.3A .2 del Decreto 1076 de 2015..."

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>14</sup> del decreto 1076 del 26

<sup>13</sup> Radicado PNNC No. 20244700067142 del 11/06/2024, respuesta a solicitud de información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de la RNSC 190-23 "CASA DE TEJA".

<sup>14</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

<sup>1.</sup> Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

<sup>2.</sup> Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

<sup>3.</sup> Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiental y desarrollo sostenible, y la delimitación de las franjas de protección ambiental que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ ha realizado atendiendo el artículo 206¹⁵ de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado en el Decreto 2245 de 2017. Dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental ¹⁶, se aclara que el predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", identificado con FMI No. 072-26551 y en proceso de registro como RNSC "CASA DE TEJA", cuenta con una muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona ronda hídrica identificada. Por esta razón, se ha decidido desde nuestra dependencia continuar con el trámite de registro, considerando que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada y se encuentra en proceso de conservación y protección por parte de los propietarios.

Los propietarios de la reserva deben mantener la zona de conservación y deberán procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

#### 8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "CASA DE TEJA" presenta una zona de vida conformada por el Bosque Robledal, conforme a las directrices de MINAMBIENTE<sup>17</sup>. Este ecosistema está predominantemente compuesto por Quercus humboldtii, conocido como roble andino, que se distribuye típicamente en la región andina de Colombia, abarcando altitudes que oscilan entre los 1,800 y 3,300 metros sobre el nivel del mar.

Los bosques de robledal se caracterizan por su relación con flora epífita vascular y no vascular, al ser un excelente hospedero y proveer por medio de su corteza, de un sustrato ideal para su crecimiento, lo que facilita una rápida colonización del individuo arbóreo, no solo por una especie de epífita, sino por una gran cantidad de éstas. Las epífitas no vasculares como las briofitas están representadas por especies de porte pequeño como los musgos, las hepáticas y

<sup>4.</sup> Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

<sup>15</sup> ARTÍCULO 206. Rondas hidricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Bosque Robledal*. https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosque-Robledal/



# RESOLUCIÓN NÚMERO DE 3 1 DIC 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

los antoceros. Los líquenes, también de porte pequeño, son de gran importancia al indicar que el ecosistema presenta una buena calidad del aire, esto de acuerdo con Salcedo et al., 2014<sup>18</sup>.

De acuerdo con Sáenz, J. (2010)<sup>19</sup>, se ha encontrado una gran cantidad de fauna asociada a los bosques de robledal, destacándose la alta presencia de aves como los carpinteros, y loros andinos, mamíferos como los murciélagos y ardillas. También concluye que estos bosques ofrecen una alta variedad de recursos fundamentales para la subsistencia de un gran número de especies. Por lo que es importante evitar la pérdida de este hábitat, el cual es fuente de refugios, lugares de anidación, reproducción y fuentes de alimentación.

Los Bosques de robledal son protegidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) que mediante la Resolución No. 0096 del 20 de enero de 2006<sup>20</sup> en la que se estableció que: "... Artículo Primero: establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento forestal de la especie roble (Quercus humboldtii) ...".

La reserva incluye la Quebrada Las Lajas (El Volador), la cual está sujeta a medidas de conservación especial debido a su papel crucial en el mantenimiento del ecosistema acuático y la biodiversidad asociada. La delimitación de una zona de ronda hídrica adecuada, es esencial no solo para proteger la calidad del agua, sino también para proporcionar hábitats importantes para especies acuáticas y terrestres.

Por otro lado, la Quebrada Calichosa (Peñitas), situada en una zona de restauración dentro de la reserva, también posee una importancia ecológica significativa. Se requiere implementar intervenciones en Calichosa para asegurar su recuperación y fortalecer sus funciones ecológicas. La restauración de la ronda hídrica en esta quebrada no solo protege contra la erosión y la contaminación, sino que también facilita la conectividad ecológica y la regeneración de los ecosistemas ribereños. Ambas quebradas, en sus respectivas fases de conservación y restauración, son fundamentales para el equilibrio y la funcionalidad del ecosistema de la reserva.

Para garantizar la restauración integral del ecosistema, es crucial que la zonificación no se limite únicamente a la conservación del roble andino, sino que también contemple la reintroducción estratégica de otras especies de plantas nativas adaptadas al entorno local. Estas especies desempeñan roles fundamentales en la estructura y funcionalidad del bosque, promoviendo la diversidad genética y contribuyendo a la estabilidad del ecosistema.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Simijaca-Salcedo Df, Vargas-Rojas Dl, Morales-Puentes Me. Uso de organismos vegetales no vasculares como indicadores de contaminación atmosférica urbana (Tunja, Boyacá, Colombia). Acta biol. Colomb. 2014;9(2):221-232.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Sáenz, J. 2010. Aproximación A La Fauna Asociada A Los Bosques De Roble Del Corredor Guantiva-La Rusia-Iguaque (Boyacá-Santander, Colombia) En: Colombia forestal (13) 2, p. 299 – 334.

<sup>20</sup> Resolución No. 0096 del 20 de enero de 2006. "Por la cual se modifican las resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el INDERENA, en relación con la veda sobre la especie Roble (Quercus humboldtii).".



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CASA DE TEJA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

#### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 190-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro total de 4,1155 ha del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, ubicado en el municipio de Tinjacá, en el departamento de Boyacá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20242300001646 del 11 de octubre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE registrar un área total de 4,1155 ha, a favor del predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, ubicado en el municipio Tinjacá, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CASA DE TEJA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 364

DE 3 1 DIC 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA", una extensión superficiaria total de 4,1155 ha, a favor del predio denominado "LT 1 A CASA DE TEJA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-26551, ubicado en el municipio Tinjacá, departamento de Boyacá, de propiedad de por los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804 y CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, y los señores SANTIAGO PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 162025, MIGUEL PLAZAS SUAREZ, identificado con Pasaporte AU 553946 y NATALIA PLAZAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, quienes ostentan la calidad de fideicomisarios sobre el 91% del predio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de Robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA"

#### Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA"

Tabla 6: Zonificación para la RNSC "CASA DE TEJA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6538	15,89
Zona de Restauración	0,9280	22,55
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5368	13,04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpo de agua.	0,0231	0,56
Zona de Agrosistemas	0,7250	17,62
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,2488	30,34
Área Total	4,1155	100,00%

**Fuente:** Información cartográfica (Levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CASA TEJA"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Recreación y turismo.
- 5. Educación ambiental.
- 6. Investigación básica y aplicada.



RESOLUCIÓN NÚMERO\* 364

DE 3 1 DIC 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Boyacá, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, y a la Alcaldía Municipal de Tinjacá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores HUGO PLAZAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.788, MARÍA CLARA SUAREZ MEOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.804 y CLAUDIA ISAZA LANSKY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.286, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, y los



### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 190-23 "CASA DE TEJA"

señores **SANTIAGO PLAZAS SUAREZ**, identificado con Pasaporte AU 162025, **MIGUEL PLAZAS SUAREZ**, identificado con Pasaporte AU 553946 y **NATALIA PLAZAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.650.641, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA DE TEJA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 3 1 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Camilo Andrés Gutierrez Lozano Abogado GTEA **Concepto Técnico:** Karen Julieth Pérez Salamanca Ingeniero Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA Harrist War

2 R <sup>21</sup>